ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

La Alcaldía Municipal de Corozal del Departamento de Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes: **FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En la Secretaría de Salud del municipio de Corozal – Sucre se evidencia una limitación en el desarrollo eficiente de las actividades operativas y administrativas, derivada de la insuficiencia y, en algunos casos, ausencia de papelería, útiles de oficina y demás insumos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional.

Esta situación afecta de manera directa la gestión documental, el registro oportuno de la información, la elaboración de informes, el seguimiento a programas y proyectos de salud pública, así como la atención a la comunidad y a los diferentes actores del sistema de salud.

La carencia de estos elementos básicos genera retrasos en los procesos administrativos, dificultades en la organización de archivos, riesgos en la pérdida de información y disminución en la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la entidad. Asimismo, limita la capacidad de respuesta frente a los requerimientos institucionales, departamentales y nacionales, impactando negativamente el cumplimiento de metas establecidas en los planes de salud pública.

Razón por la cual se hace necesario, oportuno y conveniente contratar el "**FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES**

PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"' de tal manera el presente proyecto está enfocado a garantizar el adecuado funcionamiento operativo y administrativo de la Secretaría de Salud del municipio de Corozal - Sucre, mediante el suministro oportuno, suficiente y de calidad de papelería, útiles de oficina y demás insumos necesarios, con el fin de optimizar los procesos internos, fortalecer la gestión documental, mejorar ta eficiencia en la prestación de los servicios y asegurar el cumplimiento de las metas y responsabilidades institucionales en el marco de la salud pública.

OBJETIVOS:

Objetivo general e indicadores de seguimiento

Fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Secretaría de Salud del municipio de Corozal – Sucre. mediante el suministro oportuno. suficiente y de calidad de papelería, útiles de oficina y demás insumos necesarios con el fin de mejorar la eficiencia en los procesos institucionales y la calidad en la prestación de los servicios.

Objetivos específicos

	OBJETIVOS ESPECIFICOS
1	Garantizar el suministro oportuno y suficiente de papelería, útiles de oficina y demás insumos requeridos por la Secretaría de Salud
2	Mejorar la eficiencia en los procesos administrativos y operativos mediante la disponibilidad de herramientas básicas de trabajo.
3	Fortalecer la gestión documental asegurando el adecuado registro, organización conservación de la información institucional
4	Optimizar la atención a usuarios y actores del sistema de salud mejorando la oportunidad en la respuesta a solicitudes y requerimientos

La necesidad a contratar se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo Municipal 2024/2027 **"JUNTOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES"**, Línea Estratégica: Corozal un camino hacia la productividad, Programa: Por una alcaldía más eficiente y efectiva; igualmente se encuentra incluido en Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo tanto es viable y oportuno adelantar el respectivo proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO:

FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

DETALLE	CÓDIGO PRODUCTO UNSPSC
RESMA DE PAPEL BLANCO CARTA. 70 GR x caja	14111500
RESMA DE PAPEL BLANCO OFICIO. 70 GR x caja	14111500
FOLDER DE CARTON TAMAÑO OFICIO	44122000
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UND	44122100
PEGA NOTAS DELGADOS DE COLORES SURTIDOS PARA SEPARAR HOJAS	14111500
PERFORADORA 2 HUECOS TIPO OFICINA PARA 60 HOJAS	44121600
SEPARADORES DE COLORES POR PAQUTE	14111500
LAPICERO MINA NEGRA X 12 UND	44121700
GRAPADORAS ESTANDAR METALICAS	44121600
GRAPAS GALVANIZADAS O COBREADAS 24/6-26/6X CAJA	31162400
CINTA ANCHA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA SELLADO DE CAJA X 100M	31201500
CARPETAS BLANCAS 4 ALETAS	44122000
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	44121500
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	44121500
PEGANTE LIQUIDO 125 GR	31201600
CLIP SENCILLO x 100 UND	44122100
CLIP MARIPOSA x 50 UND	44122100
MARCADORES RESALTADORES	44121700
MARCADORES PERMANENTES SURTIDOS	44121700
LIBRO AUXILIAR CONTABLE	14111804
TAPA BOCAS N 95	42151644
TAPABOCAS	42151644
BATAS DESECHABLES	46181532
TIJERAS MEDIANAS	44121600
TINTA DACTILAR NEGRA (HUELLERO)	44121900
TINTA COLOR AZUL PARA ALMOHADILLA	44121900
CAJAS PARA ARCHIVAR	44111500
CAJAS DE ARCHIVO TIPO "X200" X 50 UND	44111500
CAJAS DE ARCHIVO TIPO "# 4	44111500
SILLA ERGONOMICA SECRETARIAL	56112104
CABLE HDMI	26121539
MOUSE PARA COMPUTADOR SAMSUNG	43202215
PESA BEBE SECA 354	43210000
CINTA BRAQUIAL	43210000

TECLADO PARA COMPUTADOR	43202215
TONER PARA IMPRESORA 283 A	44103100
TONER PARA IMPRESORA CON CHIP W 1500 AMXTS	44103100
TONER PARA IMPRESORA w 1105 a	44103100
KIT TINTAS EPSON L5590/ 544/ L3210/ 3150 (AMARILLO, AZUL, NEGRO Y FUCSIA)	44103100
KIT TINTAS EPSON L5550 (AMARILLO, AZUL, NEGRO Y FUCSIA)	44103100
COMPUTADOR ACER AIO C24 - 100 - COR58E AMD R5 5500U/8GB/12GB SSD/23.8" SHELL SILVER	43211500
7L495 LENOVO SLIM 3 15ARP10 - AMD RYZEN 7 7735HS - 24GB DDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 15,3" WUXGA - NO DVD - HDMI - FREEDOS - COSMIC BLUE (83K700F6LM)	43211500
REGULADOR DE VOLTAGE PRO PC DE 1000W	39121009
EXTENSION DE 10 METROS, CON REGLETA	39121009
CABLE QUE CONECTA EL MONITOR A LA CPU, maca samsung, modelo N° EK220Q - Version EK220Q E3bi - Power Rating 12V--- 2,0 A	39121409
ESCANER SCANJET 2000 S2	43211711

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación de detallan:

DETALLE	CANT.	MEDIDA	CÓDIGO PRODUCTO UNSPSC	
COMPONENTE No. 1: SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
ACTIVIDAD No 01: SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
RESMA DE PAPEL BLANCO CARTA. 70 GR x caja	20	cajax 10	14111500	
RESMA DE PAPEL BLANCO OFICIO. 70 GR x caja	20	caja x 10	14111500	
FOLDER DE CARTON TAMAÑO OFICIO	600	UNIDAD	44122000	
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UND	70	BOLSAS	44122100	
PEGA NOTAS DELGADOS DE COLORES SURTIDOS PARA SEPARAR HOJAS	70	UNIDAD	14111500	
PERFORADORA 2 HUECOS TIPO OFICINA PARA 60 HOJAS	10	UNIDAD	44121600	
SEPARADORES DE COLORES POR PAQUTE	10	UNIDAD	14111500	
LAPICERO MINA NEGRA X 12 UND	10	CAJAS	44121700	
GRAPADORAS ESTANDAR METALICAS	10	UNIDAD	44121600	
GRAPAS GALVANIZADAS O COBREADAS 24/6-26/6X CAJA	20	CAJA	31162400	

CINTA ANCHA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA SELLADO DE CAJA X 100M	10	UNIDAD	31201500	
CARPETAS BLANCAS 4 ALETAS	300	UNIDAD	44122000	
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	200	UNIDAD	44121500	
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	200	UNIDAD	44121500	
PEGANTE LIQUIDO 125 GR	15	UNIDAD	31201600	
CLIP SENCILLO x 100 UND	25	CAJAS	44122100	
CLIP MARIPOSA x 50 UND	25	CAJAS	44122100	
MARCADORES RESALTADORES	35	UNIDAD	44121700	
MARCADORES PERMANENTES SURTIDOS	35	UNIDAD	44121700	
LIBRO AUXILIAR CONTABLE	2	UNIDAD	14111804	
TAPA BOCAS N 95	20	CAJA	42151644	
TAPABOCAS	20	CAJA	42151644	
BATAS DESECHABLES	150	UNIDAD	46181532	
TIJERAS MEDIANAS	6	UNIDAD	44121600	
TINTA DACTILAR NEGRA (HUELLERO)	5	UNIDAD	44121900	
TINTA COLOR AZUL PARA ALMOHADILLA	6	UNIDAD	44121900	
CAJAS PARA ARCHIVAR	20	UNIDAD	44111500	
CAJAS DE ARCHIVO TIPO "X200" X 50 UND	15	CAJA	44111500	
CAJAS DE ARCHIVO TIPO "# 4	15	UNIDAD	44111500	
COMPONENTE No. 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
ACTIVIDAD No 02: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
SILLA ERGONOMICA SECRETARIAL	4	UNIDAD	56112104	
CABLE HDMI	2	UNIDAD	26121539	
MOUSE PARA COMPUTADOR SAMSUNG	2	UNIDAD	43202215	
PESA BEBE SECA 354	1	UNIDAD	43210000	
CINTA BRAQUIAL	1	UNIDAD	43210000	
TECLADO PARA COMPUTADOR	2	UNIDAD	43202215	
TONER PARA IMPRESORA 283 A	15	UNIDAD	44103100	
TONER PARA IMPRESORA CON CHIP W 1500 AMXTS	15	UNIDAD	44103100	
TONER PARA IMPRESORA w 1105 a	10	UNIDAD	44103100	
KIT TINTAS EPSON L5590/ 544/ L3210/ 3150 (AMARILLO, AZUL, NEGRO Y FUCSIA)	10	UNIDAD	44103100	
KIT TINTAS EPSON L5550 (AMARILLO, AZUL, NEGRO Y FUCSIA)	10	UNIDAD	44103100	
COMPUTADOR ACER AIO C24 - 100 - COR58E AMD R5 5500U/8GB/12GB SSD/23.8" SHELL SILVER	5	UNIDAD	43211500	

7L495 LENOVO SLIM 3 15ARP10 - AMD RYZEN 7 7735HS - 24GB DDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 15,3" WUXGA - NO DVD - HDMI - FREEDOS - COSMIC BLUE (83K700F6LM)	1	UNIDAD	43211500	
REGULADOR DE VOLTAGE PRO PC DE 1000W	5	UNIDAD	39121009	
EXTENSION DE 10 METROS, CON REGLETA	1	UNIDAD	39121009	
CABLE QUE CONECTA EL MONITOR A LA CPU, maca samsung, modelo N° EK220Q - Version EK220Q E3bi - Power Rating 12V--- 2,0 A	1	UNIDAD	39121409	
ESCANER SCANJET 2000 S2	1	UNIDAD	43211711	

2.3.1. Consideraciones técnicas del Escáner

Las condiciones técnicas estándar del Escáner De Documentos Dúplex a Color DE ALTO RENDIMIENTO, son las siguientes

Rendimiento y Velocidad

- **Tipo de Escaneo:** Alimentación automática (ADF) con sensor de imagen por contacto (CIS) o CCD.
- **Velocidad de Escaneo:** Mínimo **40 a 60 páginas por minuto (ppm)** / 80 a 120 imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex a 300 dpi.
- **Ciclo de Trabajo Diario:** Capacidad para procesar entre **4,000 y 7,000 escaneos por día**.
- **Escaneo Dúplex:** Capacidad de capturar ambas caras de la hoja en una sola pasada de forma automática.

Capacidad y Manejo de Papel

- **Capacidad del ADF:** Alimentador automático con capacidad para **50 a 100 hojas** de papel bond estándar.
- **Tamaños Soportados:** Desde tarjetas de presentación hasta tamaño **Oficio y A4.** Debe permitir el escaneo de documentos largos (hasta 3 o 6 metros de longitud).
- **Gramajes:** Soporte para papel delgado y grueso (ej. de 27 a 413 g/m^2).

Calidad de Imagen y Conectividad

- **Resolución Óptica:** Hasta **600 dpi** (puntos por pulgada).
- **Profundidad de Color:** 24 bits (color), 8 bits (escala de grises).
- **Interfaz de Conexión: USB 3.0** de alta velocidad y, opcionalmente, conexión **Ethernet (RJ-45)** para red o Wi-Fi.
- **Formatos de Salida:** PDF (incluyendo PDF con búsqueda de texto/OCR), JPEG, TIFF, y Multi-TIFF.

Garantías:

- ✓ Mínimo 6 meses

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de compraventa

2.5. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial establecido para este proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($57.005.000,00) incluido IVA y demás impuestos y estampillas deducibles para los contratos de compraventa.** El presupuesto oficial del presente proceso de convocatoria pública se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **26000443 de fecha 26 de agosto**

de 2026, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal.

El presupuesto oficial es el siguiente:

PRESUPUESTO				
DETALLE	**CANT.**	**MEDIDA**	**VALOR UNIITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE No. 1: SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
ACTIVIDAD No 01: SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
RESMA DE PAPEL BLANCO CARTA. 70 GR x caja	20	cajax 10	$ 180.000	$ 3.600.000
RESMA DE PAPEL BLANCO OFICIO. 70 GR x caja	20	caja x 10	$ 200.000	$ 4.000.000
FOLDER DE CARTON TAMAÑO OFICIO	600	UNIDAD	$ 1.200	$ 720.000
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UND	70	BOLSAS	$ 5.500	$ 385.000
PEGA NOTAS DELGADOS DE COLORES SURTIDOS PARA SEPARAR HOJAS	70	UNIDAD	$ 5.000	$ 350.000
PERFORADORA 2 HUECOS TIPO OFICINA PARA 60 HOJAS	10	UNIDAD	$ 89.500	$ 895.000
SEPARADORES DE COLORES POR PAQUTE	10	UNIDAD	$ 10.000	$ 100.000
LAPICERO MINA NEGRA X 12 UND	10	CAJAS	$ 17.700	$ 177.000
GRAPADORAS ESTANDAR METALICAS	10	UNIDAD	$ 37.000	$ 370.000
GRAPAS GALVANIZADAS O COBREADAS 24/6-26/6X CAJA	20	CAJA	$ 9.500	$ 190.000
CINTA ANCHA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA SELLADO DE CAJA X 100M	10	UNIDAD	$ 10.300	$ 103.000
CARPETAS BLANCAS 4 ALETAS	300	UNIDAD	$ 3.800	$ 1.140.000
SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	200	UNIDAD	$ 1.000	$ 200.000
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	200	UNIDAD	$ 1.100	$ 220.000
PEGANTE LIQUIDO 125 GR	15	UNIDAD	$ 7.000	$ 105.000
CLIP SENCILLO x 100 UND	25	CAJAS	$ 4.000	$ 100.000
CLIP MARIPOSA x 50 UND	25	CAJAS	$ 5.000	$ 125.000
MARCADORES RESALTADORES	35	UNIDAD	$ 4.500	$ 157.500
MARCADORES PERMANENTES SURTIDOS	35	UNIDAD	$ 5.500	$ 192.500
LIBRO AUXILIAR CONTABLE	2	UNIDAD	$ 20.000	$ 40.000
TAPA BOCAS N 95	20	CAJA	$ 20.000	$ 400.000
TAPABOCAS	20	CAJA	$ 12.000	$ 240.000
BATAS DESECHABLES	150	UNIDAD	$ 5.500	$ 825.000
TIJERAS MEDIANAS	6	UNIDAD	$ 12.000	$ 72.000

TINTA DACTILAR NEGRA (HUELLERO)	5	UNIDAD	$ 40.000	$ 200.000
TINTA COLOR AZUL PARA ALMOHADILLA	6	UNIDAD	$ 12.000	$ 72.000
CAJAS PARA ARCHIVAR	20	UNIDAD	$ 10.000	$ 200.000
CAJAS DE ARCHIVO TIPO "X200" X 50 UND	15	CAJA	$ 320.000	$ 4.800.000
CAJAS DE ARCHIVO TIPO "# 4	15	UNIDAD	$ 34.900	$ 523.500
			SUBTOTAL PROYECTO	$ 16.607.025
			IVA 19%	$ 3.895.475
			TOTAL ACTIVIDAD 1	$ 20.502.500
COMPONENTE No. 2: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
ACTIVIDAD No 02: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OFICINA PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE"				
SILLA ERGONOMICA SECRETARIAL	4	UNIDAD	$ 1.400.000	$ 5.600.000
CABLE HDMI	2	UNIDAD	$ 90.000	$ 180.000
MOUSE PARA COMPUTADOR SAMSUNG	2	UNIDAD	$ 150.000	$ 300.000
PESA BEBE SECA 354	1	UNIDAD	$ 1.300.000	$ 1.300.000
CINTA BRAQUIAL	1	UNIDAD	$ 40.000	$ 40.000
TECLADO PARA COMPUTADOR	2	UNIDAD	$ 50.000	$ 100.000
TONER PARA IMPRESORA 283 A	15	UNIDAD	$ 65.000	$ 975.000
TONER PARA IMPRESORA CON CHIP W 1500 AMXTS	15	UNIDAD	$ 145.000	$ 2.175.000
TONER PARA IMPRESORA w 1105 a	10	UNIDAD	$ 65.000	$ 650.000
KIT TINTAS EPSON L5590/ 544/ L3210/ 3150 (AMARILLO, AZUL, NEGRO Y FUCSIA)	10	UNIDAD	$ 120.000	$ 1.200.000
KIT TINTAS EPSON L5550 (AMARILLO, AZUL, NEGRO Y FUCSIA)	10	UNIDAD	$ 80.000	$ 800.000
COMPUTADOR ACER AIO C24 - 100 - COR58E AMD R5 5500U/8GB/12GB SSD/23.8" SHELL SILVER	5	UNIDAD	$ 3.340.900	$ 16.704.500
7L495 LENOVO SLIM 3 15ARP10 - AMD RYZEN 7 7735HS - 24GB DDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 15,3" WUXGA - NO DVD - HDMI - FREEDOS - COSMIC BLUE (83K700F6LM)	1	UNIDAD	$ 3.580.000	$ 3.580.000
REGULADOR DE VOLTAGE PRO PC DE 1000W	5	UNIDAD	$ 80.000	$ 400.000
EXTENSION DE 10 METROS, CON REGLETA	1	UNIDAD	$ 98.000	$ 98.000
CABLE QUE CONECTA EL MONITOR A LA CPU, maca samsung, modelo N° EK220Q - Version EK220Q E3bi - Power Rating 12V-- - 2,0 A	1	UNIDAD	$ 100.000	$ 100.000
ESCANER SCANJET 2000 S2	1	UNIDAD	$ 2.300.000	$ 2.300.000
			SUBTOTAL PROYECTO	**$ 29.567.025**
			IVA 19%	**$ 6.935.475**

	TOTAL ACTIVIDAD 1	$ 36.502.500
	TOTAL PROYECTO	$ 57.005.000

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado es de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El Municipio de Corozal - Sucre.

2.8. FORMA DE PAGO: El municipio de Corozal, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del presente contrato será pagado en UN SOLO CONTADO DEL 100%, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal de los bienes, informe final de ejecución donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones y que los bienes cumplen con las normas técnicas respectivas y las especificaciones requeridas por la entidad, informe y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de liquidación del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, además la presentación de la garantía otorgada debidamente actualizada u aprobada por la oficina de asesora jurídica, cuando a ello haya a lugar.

El Municipio de Corozal no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. EL MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. b. Para el pago final deberá presentar Informe de gestión.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuentas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

2.9. SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA Y CONTROL: Lo ejercerá la Secretaria de Salud Municipal

2.10. DENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con base al artículo 8 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, se identifican y justifican para la convocatoria que sustentan los presentes estudios los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

2.10.1. <u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>:

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a) Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de convocatoria pública.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía Municipal de Corozal, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del Alcalde del municipio con aportes superiores al dos por ciento (2,0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o documento que lo demuestre del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

b) Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado nacional de registro de infractor policía nacional; certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión,

cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993; ; de igual forma deberá presentar la declaración jurada de que trata el inciso tercero del literal anterior, así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c) Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, o documento que haga las veces en el extranjero, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta clasificadas hasta el nivel de la CLASE exigida en alguna de las fichas técnicas.

En el caso de uniones temporales o consorcios todos sus miembros deben estar inscritos en por lo menos una de las Clases requeridas.

Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

2.10.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

2.10.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR RUP
Patrimonio	> o = 1
Liquidez: (AC/PC)	> o = 5
Endeudamiento: (PT/AT)	> o = 0% o <50%
Razón de Cobertura de Intereses	> o = 3

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los indicadores individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinaran por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los indicadores individuales de cada integrante.

2.10.2.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro único Proponente, RUP, los

cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

2.10.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

2.10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V 1. P.O	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	= ó > 57,10	Cualquier NIVEL DE CLASE exigida en alguna de las fichas técnicas.
Persona Jurídica	= ó > 57,10	Cualquier NIVEL DE CLASE exigida en Alguna de las fichas técnicas.

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

2.10.3.2. INFORMACION COMPLEMENTARIA-EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461,500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.954,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00

Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,oo
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,oo

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, tal como haber suscrito contratos de compraventa o suministro igual o similar al objeto contractual, con las siguientes condiciones:

2.10.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LOS ULTIMOS AÑOS.

El proponente debe presentar Contratos de compraventa cuyo objeto sea especifico terminados, suscritos con entidades Estatales o particulares comprobables, cuyos valores sumados sean igual o mayor a 57,10, en un máximo de dos (2) contratos, los cuales deben haberse iniciado dentro del periodo señalado anteriormente desde el año 2020 a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en mínimo cinco (5) de las clasificaciones UNSPSC: CLASIFICADAS HASTA EL NIVEL DE LA CLASE EXIGIDA EN ALGUNA DE LAS FICHAS TÉCNICAS

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal para incluir al proponente en la lista de no habilitados que se publicará en el SECOP. El S.M.LV. El contrato o certificación que expida la entidad deberá contener el objeto, valor y plazo, la cual será tenida en cuenta para efectos de verificar el factor de experiencia específica.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en un 100% tratándose de consorcios y del porcentaje de participación acreditado en el documento de la unión.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del objeto de la adquisición.

2.10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

2.10.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0,2
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 0,2

En caso de **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, se calcularán de la siguiente forma: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada

componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de organización de los proponentes, como puede notarse en las exigencias, van acordes con el tipo de contrato que se pretende celebrar, donde la obligación que surge por parte del contratista es la de dar, lo cual implica la entrega de la cosa dada en venta. Estos elementos se justifican por su proporcionalidad en atención a la esencia y naturaleza del contrato de compraventa y al monto en términos monetarios del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, considerando que los bienes y servicios a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en cumplimiento a lo estipulado en el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son requeridos en forma general por las diferentes entidades estatales para su normal funcionamiento y se ofrecen de manera masiva.

En este sentido, el inciso 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..." y el literal a) establece una de las causales para la utilización de selección abreviada, así: "... La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. (...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Así las cosas y conforme a la justificación presentada en este documento, se opta por determinar la modalidad de contratación por selección abreviada por subasta inversa.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 310 de marzo de 2021, se presenta el análisis comparativo que señala las ventajas de utilizar la subasta inversa frente a la bolsa mercantil para la adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la administración municipal, que se encuentren dentro de las estipulaciones de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

ASPECTOS	ASPECTOS SUBASTA INVERSA	BOLSA MERCANTIL	VENTAJAS
Responsabilidad	Los funcionarios y las agremiaciones sindicales participan en el proceso de selección y escogencia de materiales	Las sociedades comisionistas son las responsables	Al ser los funcionarios los responsables de elegir materiales y diseños se garantiza la calidad de los mismos.

Cumplimiento	La entidad exige pólizas, que en caso de incumplimiento se hacen efectivas.	El sistema de compensación cuenta con garantías que se usan para garantizar el incumplimiento	La entidad una vez verificado y validado la cantidad, calidad y condiciones técnicas exigidas, da entrada y se procede a su pago
Estandarización de bienes, productos o servicios	La entidad elabora la ficha técnica de negociación para el desarrollo de la subasta, esta cuenta con la verificación de los funcionarios, no cuenta con intermediarios externo para la elaboración de estas	La bolsa cuenta con un catálogo en SIBOL (Sistema de Inscripción de la Bolsa) y no permite a los funcionarios la intervención en el diseño y selección de los materiales de las prendas de vestir y el calzado	La entidad no cuenta con los recursos para realizar otro contrato para elección del comisionista.
Responsabilidad técnica	La alcaldía de Corozal, verifica la calidad de los bienes y servicios a través del supervisor del proceso.	La bolsa en caso de presentarse controversias, verifica calidad y elabora informe.	La entidad al ejercer directamente la responsabilidad técnica, demora menor tiempo en la solución de las controversias
Formación objetiva de precios/factores de calidad	Los precios están previamente establecidos de acuerdo con las cotizaciones del mercado	Formación de precios es resultado de una puja dinámica que puede disminuir la calidad de los bienes y servicios a contratar	Establecer el precio garantiza la calidad de los bienes a suministrar a la entidad.

En todo caso la convocatoria pública se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

En consideración de lo anterior, la escogencia del contratista será por la modalidad de subasta inversa presencial.

3.1. LIMITACION A MIPYME.

En atención a que el presupuesto del presente proceso oficial no supera los $125.000,oo (US) dólares americanos , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cuál modificó los artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1082 de 2015, los cuales establece que las Entidades Estatales, independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio principalmente en el municipio de Corozal Sucre, lugar en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que

refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Expuesto lo anterior se procede a limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Corozal - Sucre

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificados empresariales establecidos de conformidad con la Ley 590 de 200 y el Decreto 1074 de 2015, o a las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

*Para efecto de la subasta se deberá llevar en bloque sobre el monto total del valor.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5°, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el documento Conpes 3714 de 2011, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riegos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a) POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

b) REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c) FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el municipio es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá el municipio; en caso contrarios estos serán sumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible al municipio.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles al municipio, el riesgo lo asumirá el contratista.

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:

- Efecto inflacionario.
- Giro de cofinanciación extemporáneo.
- Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista.

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del	Entidad	Alto	

	contrato			
	Exógenos: el riesgo de las condiciones finan cieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorio s	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto

Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

7. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Como quiera que se trata de un contrato de compraventa, el cual, en defecto de normas reguladoras en la ley, se aplican normas del derecho privado en especial las normas comerciales, las cuales regulan una serie de disposiciones en cuanto a garantías del compraventa. Para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 111 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar si cumple con los

requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD**, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

La garantía estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

8. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien el municipio como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por el monto del proceso y su objeto se encuentra cobijado. El análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO
Suiza	SI	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI

Para constancia se firma en Corozal, en el mes de septiembre de 2026.

LESTER YULIET MEDINA BARRETO
Secretaria de Salud Municipal

Revisó. - JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO